CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, marzo 31 de 2022.
A Despacho de la señora Juez, con el memorial en el cual se reitera la cesión del crédito que hace la demandante a favor del señor JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO del crédito involucrado dentro del presente proceso cumplimento el requerimiento realizado a la parte actora. Vacancia Judicial (Semana Santa), 09 al 17 de abril de 2022. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2020-00046
AUTO INTERLOCUTORIO No. 824
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a nombre propio por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** contra el señor **MIGUEL ANDRES GOLU RAMOS**, se pone de presente al Despacho la **CESIÓN DEL CREDITO,** realizada por el demandante **JAIME FERNANDO TREJOS** a favor del señor **JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO**, identificado con la cedula de Ciudadanía número 94.191.779 de Cali (numerales 007 y 013 del expediente digital).

Ahora bien, como quiera que la cesión allegada involucra el crédito cobrado en el presente proceso y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Articulo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juzgado ve procedente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito de cesión, para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DE CREDITO, que hace el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA,** quien actúa a nombre propio a favor del señor **JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO,** identificado con la cedula de Ciudadanía número 94.191.779 de Cali**,** quien suscriben la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1959 del Código Civil.

TERCERO: TENGASE como **CESIONARIO** al señor **JOSE ORLANDO VELEZ RESTREPO**, identificado con la cedula de Ciudadanía número 94.191.779 de Cali**,** de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, que le correspondían al señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil)

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada juntamente con el mandamiento de pago, toda vez que aún no se encuentra notificado el demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2020-00046-00
Tatiana

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 061 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 20 de abril de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2c80c67141edd9059ed98b1184d6ab75c956d3d6a282f101ea7a72eb656725**
Documento generado en 18/04/2022 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica